

MINISTERIO DE ECONOMIA

12959

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de junio de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,016	70,216
1 dólar canadiense	60,808	61,052
1 franco francés	16,996	17,065
1 libra esterlina	162,535	163,280
1 libra irlandesa	148,363	149,068
1 franco suizo	42,781	43,035
100 francos belgas	247,196	248,781
1 marco alemán	39,505	39,730
100 liras italianas	8,368	8,402
1 florín holandés	36,096	36,292
1 corona sueca	16,778	16,866
1 corona danesa	12,738	12,798
1 corona noruega	14,402	14,473
1 marco finlandés	19,192	19,300
100 chelines austriacos	554,055	560,070
100 escudos portugueses	142,337	143,327
100 yens japoneses	32,323	32,490

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

12960

ORDEN de 14 de mayo de 1980 por la que se fija nuevo canon anual del pesquero de almadraba «Cabo Plata».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido como consecuencia de instancia elevada por don José Corrales Acereto, concesionario de la almadraba denominada «Cabo Plata», solicitando reducción del canon anual de la misma, por los perjuicios ocasionados a su explotación debidos a la contaminación de sus aguas, con motivo de las mejoras introducidas del sector agrícola de la provincia, cuyos residuos vierten en el mar por el río Barbate;

Resultando que la almadraba denominada «Cabo Plata» se cala en aguas del distrito marítimo de Tarifa;

Resultando que la mencionada almadraba fue adjudicada en pública subasta a don José Corrales Acereto en fecha 3 de marzo de 1977;

Resultando que han transcurrido tres años desde la concesión del pesquero de almadraba;

Resultando que el concesionario sufre perjuicios;

Resultando que los perjuicios están motivados por necesidades de obras públicas;

Resultando que no es posible un cambio de situación de la almadraba;

Resultando que se ha presentado una petición al respecto;

Considerando que se ha acreditado el cumplimiento de los anteriores resultandos;

Considerando que, según los informes emitidos por el Instituto Español de Oceanografía, los vertidos producen una amplia zona de aguas turbias, deduciéndose ser causa de bajo rendimiento de la almadraba, y aplicable por similitud el artículo 11 del vigente Reglamento;

Considerando los puestos de trabajo y beneficio a industrias subsidiarias que representa el calamento de la almadraba,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien fijar como nuevo canon anual de la almadraba «Cabo Plata» la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil doscientas diecisiete con cincuenta pesetas, a contar desde el año 1980 inclusive. Este canon podrá variarse de nuevo en más o en menos según las incidencias que concurran.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

12961

ORDEN de 14 de mayo de 1980 por la que se fija nuevo canon anual del pesquero de almadraba «Ensenada de Barbate».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido como consecuencia de instancia elevada por «Pesquerías de Almadraba, S. A.», concesionario de la almadraba denominada «Ensenada de Barbate», solicitando reducción del canon anual de la misma, por los perjuicios ocasionados a su explotación debidos a la contaminación de sus aguas, con motivo de las mejoras introducidas en el sector agrícola de la provincia, cuyos residuos vierten en el mar por el río Barbate;

Resultando que la almadraba denominada «Ensenada de Barbate» se cala en aguas del distrito marítimo de Tarifa;

Resultando que la mencionada almadraba fue adjudicada en pública subasta a «Pesquerías de Almadraba, S. A.», en fecha 31 de marzo de 1977;

Resultando que han transcurrido tres años desde la concesión del pesquero de almadraba;

Resultando que el concesionario sufre perjuicios;

Resultando que los perjuicios están motivados por necesidades de obras públicas;

Resultando que no es posible un cambio de situación de la almadraba;

Resultando que se ha presentado una petición al respecto;

Considerando que se ha acreditado el cumplimiento de los anteriores resultandos;

Considerando que, según los informes emitidos por el Instituto Español de Oceanografía, los vertidos producen una amplia zona de aguas turbias, deduciéndose ser causa de bajo rendimiento de la almadraba, y aplicable por similitud al artículo 11 del vigente Reglamento;

Considerando los puestos de trabajo y beneficios a industrias subsidiarias que representa el calamento de la almadraba.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien fijar como nuevo canon de la almadraba «Ensenada de Barbate» la cantidad de trescientas treinta y siete mil seiscientos pesetas, a contar desde el año 1980 inclusive. Este canon podrá variarse de nuevo en más o en menos según las incidencias que concurran.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

12962

RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia del término municipal de Barcelona, motivado por las obras del proyecto de infraestructura de la línea III, tramo comprendido entre Lesseps y Monbau, de la red del F. C. Metropolitano de Barcelona.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Barcelona por las obras del proyecto de infraestructura de la línea III, tramo comprendido entre Lesseps y Monbau, de la red del F. C. Metropolitano de Barcelona, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por haber sido incluidas en la fecha de adjudicación en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 18 del próximo mes de junio a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Provincia y en los Diarios «La Vanguardia» y «El Noticiero», de Barcelona, así como expuesto al público en el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a esta 2.ª Jefatura Zonal de Construcción, oficina de Barcelona, calle Gerona, número 18, 1.ª planta, al excelentísimo Ayuntamiento de referencia o ya verbalmente, en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Finca: Una. Propietarios: Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús. Situación: Paseo Valle Hebrón, sin número, avenida de Jordán, número 8. Clase Jardín.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.